



**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 013 DE 2025.**

|                        |                                                                                                                                                                                 |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE            | <b>INST. EDUCATIVA AGUADA DE CEFERINO</b>                                                                                                                                       |
| N.I.T.: No.:           | <b>900.055.257-7</b>                                                                                                                                                            |
| REPRESENTANTE LEGAL:   | <b>SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ JAIMES</b>                                                                                                                                             |
| IDENTIFICACIÓN:        | <b>13.745.589 DE BUCARAMANGA</b>                                                                                                                                                |
| CONTRATISTA:           | <b>JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ</b>                                                                                                                                            |
| IDENTIFICACIÓN:        | <b>91.239.185 DE BUCARAMANGA</b>                                                                                                                                                |
| NIT.                   | <b>91239185-2</b>                                                                                                                                                               |
| OBJETO:                | <b>“MATERIALES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE JUEGOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO AGUADA DE CEFERINO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN”.</b> |
| VALOR:                 | <b>NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$9,548,000).</b>                                                                                                |
| DURACIÓN:              | <b>EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) DÍAS Y SE INICIARÁ UNA VEZ SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO ENTRE LAS PARTES.</b>                                            |
| C - DISPONIBILIDAD N°: | <b>25-00014 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025.</b>                                                                                                                                      |

Entre los suscritos a saber, Por una parte, INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO AGUADA DE CEFERINO, identificada con Nit. 900.055.257-7, representada legalmente por el Licenciado **SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ JAIMES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 13.745.589 de Bucaramanga., en su condición de rector según resolución N° 001549 del 28 de Julio de 2020, con acta de posesión N° 263 del 3 de agosto de 2020, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, ley 715 de 2001, ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y el acuerdo del Consejo Directivo N° 005 de fecha 30 de Octubre de 2024, en desarrollo de sus funciones, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ** Identificado con cédula de Ciudadanía N°91.239.185 de Bucaramanga. Representante Legal de Comercializadora Soluciones Escolares, identificada con Nit. 91239185-2, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que de conformidad con lo estipulado con la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 compilado en el decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa Colegio Aguada De Ceferino, suscribió los estudios y Documentos previos para celebrar el presente contrato el día 12 de noviembre de 2025. Que se emitió el certificado



de disponibilidad presupuestal N° 25-00014 de fecha 20 de octubre de 2025. Que el presente servicio se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones de la Institución. La Institución Educativa requiere adquirir materiales y medios pedagógicos para el aprendizaje juegos y elementos de laboratorio, para el cumplimiento de los fines y el adecuado funcionamiento de la Institución Educativa, se requiere proveer al colegio de los elementos necesarios para el desarrollo académico eficaz, eficiente y proactiva prestación de sus servicios, y así poder dotar a los funcionarios de las herramientas pertinentes y acordes con las necesidades de sus funciones administrativas. Que corolario a lo expuesto, es obligación de La Institución Educativa Colegio Aguada De Ceferino Del Municipio De Girón Departamento De Santander. Implementar acciones inmediatas para disponer y contratar con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico. En mérito de lo anterior y dado que se encontraron reunidos los presupuestos de hecho y de derecho suficientes para proceder a contratar, que le permita la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico para asegurar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes. Teniendo en cuenta las razones expuestas y procurando la prestación de un servicio bajo los principios de celeridad, efectividad, eficacia y productividad oportuna de la Institución la cual está comprometida con el cumplimiento de los fines tanto académicos como administrativos de la Institución, por lo que se considera necesario adelantar un proceso de contratación, para elegir el contratista que suministre lo requerido para toda la institución educativa aguada de Ceferino y cada una de sus sedes, conllevando de esta forma al oportuno y cabal cumplimiento de sus funciones administrativas. para asegurar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes determino las siguientes

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “MATERIALES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE JUEGOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO AGUADA DE CEFERINO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN”. CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá suministrar a la Institución educativa Aguada de Ceferino, los elementos y cantidades que se detallan: 1) Cuatro Tapetes de goma eva de rompecabezas de números 1 al 10, Tamaño 30 x 30 cm. 2) Cuatro letras magnéticas números alfabeto ABC 123, Letras mayúsculas, minúsculas y números. 3) Cuatro Mini juego de punzones en relieve aleatorios de 10 piezas. 4) Cuatro Cubos números y operaciones Compuesto por 9 cubos en poliestireno de 2,5 cm x 2,5 cm, impresión digital a full color. incluye imágenes de los números del 0 al 9 y operadores matemáticos básicos. empacados en caja plástica con tapa semi traslúcida que permita ver el contenido, medidas de la caja 9,5 cm de ancho x 9,5 cm largo x 5 cm alto. 5) Cuatro Cubo mágico - rubick rompecabezas bloques de construcción tamaño tamaño de cada ficha 2,5. 6) Cuatro Palos de conteo de color x 100 unds. 7) Cuatro Tableros de números de madera para niños. 8) Cuatro Cubos Juegos interactivos 6 en 1. 9) Cuatro rompecabezas de suelo grandes x 90 piezas. 10) Cuatro Colecciones de cuentos que se llama " Buenas noches ". 11) Una Repisas para cuentos. 12) Cuatro Recipientes plásticos para guardar material. 13) Cuatro Juegos de escalera. 14) Cuatro Dominos de letras e imágenes. 15) Diez Tablas para punzar con fomi. 16) Un Microscopio monocular con cámara. 17) Una Figura Geométricas en pasta. 18) Una Micro preparados Zoología, Invertebrados E Insectos Caja X 25 Láminas Surtidas. Otras Condiciones Técnicas: cumplir con el objeto a contratar dentro del término y las condiciones que se acuerden incorporando en el desarrollo de dicha labor y experiencia. **CLAUSULA TERCERA. -**



**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga especialmente a Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada por el Contratista. Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato, conforme las necesidades del colegio. Suministrar bienes de excelente calidad y en las marcas ofrecidas en su propuesta. Garantizar que los materiales o accesorios sean nuevos y estén en buen estado para mayor resistencia a cualquier intemperie. En el evento que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por el colegio o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, el Contratista deberá reemplazar dichos elementos con el fin de ser aprobados por el supervisor, siempre y cuando los elementos sustituidos cumplan con lo establecido en la propuesta. El Contratista tendrá tres (03) días para realizar los cambios solicitados. Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con las condiciones previstas en la invitación y la propuesta presentada por el contratista. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2.003. Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el colegio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** - 1) Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 2) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 4) Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) días y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre las partes: El Colegio pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio, de la siguiente manera: Pagos a contra entrega, a través de actas parciales de pago, teniendo en cuenta el suministro de materiales realizado por el contratista conforme lo requerido por el colegio, previa factura y/o cuenta de cobro; certificación expedida por el rector en la cual acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato por parte del contratista, de acuerdo a los elementos efectivamente entregados y soportados en la factura y/o cuenta de cobro. **CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de: Nueve Millones Quinientos Cuarenta Y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$9,548,000). El Colegio pagará el valor total del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción, y expedida el Acta de terminación y liquidación del contrato. Pagos a contra entrega, teniendo en cuenta el suministro contratado al contratista conforme lo requerido por el colegio, previa factura y/o cuenta de cobro; certificación expedida por el supervisor en la cual acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato por parte del contratista, de acuerdo a los elementos efectivamente entregados y soportados en la factura y/o cuenta de cobro **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus



obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga si es merecedor de esta responsabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el Colegio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo.

**PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al Colegio, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 25-00014 Del 20 De octubre De 2025.

**CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por el Rector de la Institución o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al Contratante, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, la liquidación, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de Este contrato y no podrá exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al Contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El Contratista; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren

**CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En casos de fuerza Mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, por orden de la Institución o



de común acuerdo entre las partes, podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

**CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del Contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el

Contratante suministre al Contratista, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al Contratante a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el Contratante al Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el

Contratante y El Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El

contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstos en la ley, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el

Contratante y el Contratista sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el Contratante lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización

o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Contratante lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos;



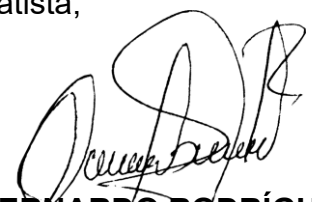
cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el Contratista Deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO CUARTO. Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. PARÁGRAFO QUINTO. El Contratista acreditará al Contratante el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO SEXTO. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el Contratista podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan Anual de Adquisiciones. d) Registro presupuestal y todos los documentos anexos para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, 2. Acta de Inicio. PARÁGRAFO ÚNICO. Las partes convienen, que, si el Contratista no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el Contratista, dentro de los plazos indicados, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el Contratante suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la Institución Educativa Colegio Aguada de Ceferino en el Municipio San Juan Girón (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en San Juan Girón a los 20 días del mes de noviembre de 2025.

El Contratante,

  
**SERGIO ANDRÉS SÁNCHEZ JAIMES**

**Rector**

El Contratista,

  
**JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
CC 91.239.185 de Bucaramanga